



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

# Programa Regional de USAID de Comercio para CAFTA-DR

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 5.7 (c), “PROCESOS DE DESPACHO DE LAS EMPRESAS DE EMBARQUES DE ENTREGA RÁPIDA CAFTA-DR”.**

**DICTAMEN PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

**Mayo de 2009**

Este documento ha sido elaborado por la MBA Margarita Libby H. para Chemonics International Inc., para la revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

**CONTENIDO.**

---

<b>CONTENIDO.</b>	<b>2</b>
<b>ACRÓNIMOS.</b>	<b>3</b>
<b>GLOSARIO.</b>	<b>4</b>
<b>I. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>5</b>
<b>II. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>III. ANTECEDENTES</b>	<b>7</b>
<b>IV. ALCANCE DEL ANÁLISIS</b>	<b>8</b>
<b>V. SITUACIÓN ACTUAL ARTÍCULO 5.7 (C) DEL CAFTA-DR EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b>	<b>9</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>11</b>
<b>VII. CONCLUSIONES</b>	<b>12</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>13</b>

## **ACRÓNIMOS.**

---

**CAFTA-DR** Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y República Dominicana y los Estados Unidos de América (siglas en inglés).

**PCA** Peso Centroamericano.

**CLADEC** La Conferencia de Compañías Express de Latinoamérica y el Caribe.

**DARA** Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras de Honduras.

**DUA** Declaración Única Aduanera.

## GLOSARIO.

---

**Agente Aduanal:** Persona física o moral encargada de realizar los trámites ante la aduana para el despacho de una mercancía de comercio exterior.

**Arancel:** Impuesto establecido sobre la importación o exportación de mercancía.

**Declaración Consolidada:** Declaración que puede contener más de una guía aérea para permitir el despacho de varias mercancías amparadas bajo varias guías aéreas en un solo acto.

**Despacho de Mercancía:** Conjunto de actos y formalidades que deberán realizarse en la aduana para la importación y la exportación de mercancías.

**Medidas Fitosanitarias:** Medidas determinadas para garantizar la inocuidad de los productos de origen vegetal que se introducen a un país.

**Medidas Sanitarias:** Medidas determinadas para garantizar la salubridad de los productos que se introducen a un país.

**Reglas de Origen:** Mecanismo por el cual se establecen las características que deberá cumplir la mercancía para poder ser considerada como originaria de un país o región.

**Sistema de Riesgo:** Metodología aplicada para determinar cuáles pueden ser las variables de riesgo y su detección.

**Valor en Aduana:** Valor que se toma como la base gravable para el cálculo de las contribuciones y derechos en materia de comercio exterior.

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

---

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, o Aduanas de Honduras, recibió en agosto del 2009 un cumplimiento casi satisfactorio en cuanto al Artículo 5.7 del CAFTA-DR y sus alcances, a excepción del Artículo 5.7, inciso (c).

Desde mayo del 2009, la aduana de Toncontín, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Tegucigalpa, Honduras, en la que se procesa el ingreso de los envíos de Entrega Rápida, se encuentra aplicando el nuevo sistema informático aduanero llamado SARAH.

El SARAH ha sido parametrizado con el objeto de permitir realizar una declaración consolidada o simplificada para despachos, conforme a lo establecido en el Artículo 5.7 (c) del CAFTA-DR, el cual estipula que los países Parte deben permitir la presentación de un manifiesto único que ampare todas las mercancías contenidas en un envío de Entrega Rápida.

Con la implementación del SARAH, se estableció un procedimiento piloto que algunas de las empresas de Entrega Rápida ya se encuentran aplicando (DHL y FEDEX).

Conforme a lo anterior, dicho procedimiento, ha sido revisado por la consultora del Programa Regional y se incluye en los anexos del presente informe. Es importante mencionar que el mencionado procedimiento ya se está aplicando en la aduana de Toncontín y en la aduana del Aeropuerto Internacional de San Pedro Sula.

El procedimiento pasó de piloto a definitivo el 27 de mayo del 2009, sin excluir la posibilidad de mejorarlo, con el objeto de mostrar apertura a las mejoras constantes en materia de la facilitación del comercio y, en especial, de este tipo de envíos.

Conforme a lo anterior, los usuarios UPS y DHL han validado en un documento (que se adjunta a este dictamen) que la DARA ha establecido el citado procedimiento, comprobándose las facilidades que éste conlleva y certificando el cumplimiento por parte de la aduana de la República de Honduras del Artículo 5.7 del CAFTA-DR con todos sus incisos.

## II. INTRODUCCIÓN

---

El presente trabajo tiene por objeto presentar el nivel de cumplimiento de la Aduana de Honduras, con respecto al Artículo 5.7 (c) del Tratado de Libre Comercio CAFTA-DR.

Lo anterior tiene la finalidad de entender mejor la situación actual y determinar el grado de cumplimiento que tiene la Aduana de la República de Honduras, por medio de una evaluación de campo y una reunión con los usuarios principales y sus representantes.

El presente trabajo se desarrolló bajo la siguiente metodología:

1. Se realizó un estudio de campo verificando los sistemas informáticos y procedimientos actualmente aplicables por la aduana y, además, con los usuarios del sector privado.
2. Se verificó y se efectuaron modificaciones al procedimiento piloto, con el objeto de que las observaciones sean incorporadas al procedimiento definitivo.
3. Se realizó una reunión en la que los representantes del sector privado, específicamente las empresas dedicadas a los envíos de Entrega Rápida, expresaron su satisfacción por los cambios efectuados al Sistema informático de la DARA, en cumplimiento con el Artículo 5.7 (c) del CAFTA-DR

Para todo lo anterior se contó con la coordinación del Lic. Max Aguiluz, de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras de Honduras, el apoyo de la Lic. Sandra Ávila, Directora de la DARA, y los jefes técnicos y administradores de las Aduanas Aéreas.

### **III. ANTECEDENTES**

---

Los acuerdos suscritos con respecto a medidas de facilitación dentro del marco del CAFTA-DR establecen que los países Parte deberán mantener procedimientos aduaneros expeditos para el despacho de mercancías transportadas por las empresas de Entrega Rápida.

El objetivo de los procedimientos elaborados es garantizar el tratamiento especial que gozan los envíos de Entrega Rápida, en cuanto a celeridad en la nacionalización o movilización en sede aduanera de las mercancías que se transporten por las empresas que se dedican a esta actividad, siempre y cuando se haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos legalmente establecidos para la utilización del régimen en la República de Honduras.

El catalizador de estos avances se establece a través de CLADDEC, desde el punto de vista de aporte de información que confirme la creación de procedimientos que permitan el cumplimiento del Artículo 5.7 del CAFTA-DR, además de verificar y retroalimentar la implementación exitosa de los mismos

## **IV. ALCANCE DEL ANÁLISIS**

---

El análisis de cumplimiento debe realizarse en dos dimensiones:

1. Una por la vía de un procedimiento publicado oficialmente (el cual en estos momentos es un procedimiento piloto) que en conformidad con los principios de transparencia y seguridad jurídica, debe garantizar que todos los actores involucrados en tal actividad puedan establecer sus obligaciones y derechos.
2. La segunda dimensión es por la vía misma de la ejecución de dicho procedimiento en el día a día de la actividad de Entrega Rápida, de manera que lo establecido en el papel trascienda a la práctica con éxito.

## V. SITUACIÓN ACTUAL ARTÍCULO 5.7 (c) DEL CAFTA-DR EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

---

### INDICADOR

**Artículo 5.7 (c) - Permitir la presentación de un manifiesto único que ampare todas las mercancías.**

Nivel de cumplimiento en conformidad con la información analizada: **Cumplido.**

El sistema SARAH hace posible declarar varias guías en un solo documento. Las empresas de Entrega Rápida deben realizar una transmisión del manifiesto desconsolidado y presentar la declaración simplificada para despachar mercancías comerciales con valor aduanero menor o igual a US\$ 1,000.00 (mil dólares).

Se debe mencionar que este es un procedimiento que permite a la empresa de Entrega Rápida la posibilidad de utilizarlo dentro de las 6 horas posteriores al arribo de las mercancías al depósito o lugar de revisión. El plazo no es obligatorio, pero resulta importante para aplicar el beneficio.

Durante la sesión de trabajo con el sector courier, éste se manifestó acerca del funcionamiento del sistema informático y se realizaron varios comentarios tendientes a buscar oportunidades de mejora.

### **La suma de estos comentarios es la siguiente:**

1. El sistema SARAH cumple con los requerimientos de facilitación; sin embargo, es necesario que la plataforma de comunicación se optimice, porque hay constantes interrupciones en la transmisión de la información.
2. Se requiere que se aclare, dentro del procedimiento, cuál, en qué plazo y cómo se activa el procedimiento de contingencia en el sistema SARAH.
3. Mayor colaboración de la Autoridad Aduanera en la implementación del procedimiento en la aduana ubicada en el Aeropuerto de San Pedro Sula.
4. Establecer con claridad cuál es el proceso para el despacho de los paquetes para diplomáticos dentro del procedimiento.
5. Establecer en el procedimiento cómo se despachan las muestras y productos que se encuentran libres de derechos e impuestos, debido a que el sistema no prevé un valor de 0 o una exoneración de hecho.

**Acciones de la Aduana:**

Con respecto al plan de contingencia, la Lic. Ávila, Directora de Aduanas, manifestó que se encuentran en proceso de elaboración tanto el procedimiento, como las disposiciones administrativas, las cuales se publicarán próximamente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

---

1. Revisar la plataforma de comunicaciones para evitar las constantes interrupciones del sistema.
2. Incorporar al procedimiento de Entrega Rápida una referencia al procedimiento de contingencia que se encuentra elaborando la DARA.
3. Incorporar al procedimiento la referencia a la política de los embarque diplomáticos.
4. Es recomendable que se revise el sistema SARAH, para establecer una opción referente a muestras sin valor comercial dentro de la declaración simplificada o, en caso contrario, se determine dentro del procedimiento un proceso manual de selección de parte del Oficial de Aduanas, para así liberar las muestras junto con las mercancías categoría A.

## **VII. CONCLUSIONES**

---

La Aduana de la República de Honduras ha realizado las modificaciones correspondientes en el sistema informático para cumplir con todos los incisos del Artículo 5.7 del CAFTA-DR.

Las empresas de Entrega Rápida, se encuentran satisfechas con el sistema informático, pero no con la plataforma de comunicación. La DARA está realizando cambios para acceder a dos plataformas de comunicación distintas, con el objeto de asegurar la transmisión eficiente y el mejoramiento en la velocidad de llegada de los mensajes de DUAs.

Se puede afirmar que, en el ámbito de la facilitación relativa a los envíos de Entrega Rápida, la Aduana de la República de Honduras está alcanzando niveles satisfactorios de acuerdo con lo señalado por las empresas dedicadas al traslado de envíos de Entrega Rápida.

Luego de la revisión realizada, el procedimiento está en vías de publicarse. Las empresas Courier se encuentran satisfechas con la implementación y las pruebas piloto fueron realizadas con éxito, antes de la llegada de esta consultora. Finalmente, el sistema funciona en tiempo real y, en cuanto a ejecución, posee las características previstas que representan la facilitación esperada.

**ANEXOS**

**1. Afirmación de los representantes de DHL y UPS de que se está cumpliendo con la transmisión anticipada y la declaración simplificada.**



**Empresas que se encuentran implementando el Programa Piloto e Implementación de Proceso de Arribo y Despacho para Empresas de Entrega Rápida**

Las empresas de Entrega Rápida que se detallan están transmitiendo con base en el Manifiesto Matriz de Carga General la desconsolidación al sistema informático de la Aduana por medio de un Manifiesto de Entrega Rápida ó Courier, al menos dentro de las 2 horas antes del arribo o si el trayecto del medio de transporte es más corto, dentro de ese plazo, además realizan el proceso de selección de la Carga dividiéndola en las categorías que determina el CAUCA y RECAUCA y el procedimiento Courier establecido por la DARA Vigentes.

Las empresas además tienen la posibilidad de presentar una declaración Aduanera Simplificada indicando y despachando varias quías en una sola DUA, en los términos que determina el RECAUCA Vigente y la DARA. Esta presentación se realiza con forme al procedimiento Courier de CAUCA y RECAUCA y el sistema SARAH.

Por: Empresas COURIER

Nombre y Firma	Empresa
	UPS
	DHL

Tegucigalpa M.D.C 19 de Mayo de 2009

Mayra de Zablah	UPS	mayra.zablah@solosa.hn
Karla Fiallos	UPS	karla.fiallos@solosa.hn
Pampero Nunez	UPS	PAMPERO.NUNEZ@BOLODA.HN
Diviana Andino	DAL	Diviana.andino@dhl.com
Isis Rodriguez	DHL	isis.rodriguez@dhl.com

**2. PROCEDIMIENTO PILOTO PARA EMPRESAS DE ENTREGA RÁPIDA**

**SISTEMA SARAH**

**PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.**

<b>PASO Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	<p>a. Se separan los bultos de Entrega Rápida de la carga general.</p> <p>b. Cada envío deberá contener una etiqueta que consigne la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del Exportador o embarcador.</li> <li>• Nombre y dirección del expedidor.</li> <li>• Identificación de la empresa de Entrega Rápida.</li> <li>• Nombre y dirección del consignatario.</li> <li>• Descripción de la mercancía o documentos que contiene.</li> <li>• Peso bruto del bulto expresado en kilogramos.</li> <li>• Valor en Aduanas de las mercancías.</li> </ul>	<p>Empresa transportista internacional</p>
2	<p>a. Se digita o transmite electrónicamente la información del Manifiesto General de Carga en el Sistema Aduanero Automatizado dentro de las 4 (cuatro) horas antes de llegada del medio de transporte al primer aeropuerto del país de destino.</p> <p>b. Se comunica a la empresa de Entrega Rápida el número de registro del manifiesto que le asignó el sistema informático.</p> <p>c. Se entrega el manifiesto original a la autoridad aduanera al momento del arribo del medio de transporte.</p>	<p>Empresa transportista internacional</p>

<p>3</p>	<p>a. Se entrega a la autoridad aduanera, al momento del arribo del medio de transporte, un listado con el detalle de las guías hijas, el cual deberá contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de manifiesto.</li> <li>• Número guía hija.</li> <li>• Bultos por guía hija.</li> <li>• Peso en kilos por guía hija.</li> <li>• Descripción de mercancías por guía.</li> <li>• Consignatario de mercancías por guía.</li> <li>• Valor flete por cada guía hija.</li> <li>• Valor FOB Declarado.</li> </ul>	<p>Empresa Courier</p>
<p>4</p>	<p>a. Se recibe el manifiesto general de carga original y se procede a la confirmación de los datos de identificación del porteador y del medio de transporte, con la información consignada en el mismo documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre o identificación del medio de transporte.</li> <li>b. Número de vuelo o viaje referido en el manifiesto.</li> <li>c. Total de bultos manifestados.</li> <li>d. Fecha y hora de salida del país de procedencia.</li> <li>e. Peso total manifestado.</li> <li>f. Firma y sello del porteador.</li> </ul> <p>b. Se reciben físicamente los bultos o sacas, verificando que el embalaje y los mecanismos de seguridad colocados, se encuentren intactos y que éstos corresponden a lo manifestado y detallado en el manifiesto de carga del Courier. De encontrarse diferencias se las hará constar en el manifiesto.</p> <p>c. Cuando se requiera enviar mercancías a depósitos que se encuentran fuera de la zona primaria de la aduana, se autorizará el traslado de los bultos o sacas en los medios de transporte que reúnan las condiciones de seguridad requeridas, previo a la revisión detallada de las guías hijas.</p>	<p>Chequero abordo de Aduanas y empresa Courier</p>

	<p><b>Nota:</b> Cuando se encontraran diferencias entre lo manifestado y lo declarado, deberá remitirse a lo establecido en el Procedimiento General de Sobrantes y Faltantes.</p>	
5	<p>a. Se desconsolida el manifiesto de carga, conforme a lo manifestado en cada guía hija.</p>	Empresa Courier

### DEPÓSITO TEMPORAL EN ZONA PRIMARIA

PASO N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>a. Se reciben las mercancías en el depósito temporal, clasificando los bultos o sacas de acuerdo al tipo de mercancías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correspondencia y documentos (categoría A). Distintivo verde.</li> <li>• Mercancías con carácter comercial hasta \$1,000.00 (sujetas o no al pago de impuestos), incluyendo las muestras (categoría B). Distintivos rojo y naranja.</li> <li>• Envíos no sujetos al trámite simplificado mayores de \$1,000.00. (Categoría C) Distintivo rojo.</li> <li>• Pequeños envíos familiares sin carácter comercial, hasta \$ 500.00 (categoría D). Distintivos rojo y amarillo.</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>1) Las empresas de Entrega Rápida están en la obligación de colocar distintivos de color para clasificar la mercancías según las categorías; asimismo, los paquetes deberán presentarse ante la aduana sellados y etiquetados con información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del exportador o embarcador.</li> </ul>	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Almacenista, representante Courier</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y dirección del expedidor.</li> <li>• Identificación de la empresa de Entrega Rápida.</li> <li>• Nombre y dirección del consignatario.</li> <li>• Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contiene.</li> <li>• Peso bruto del bulto expresado en kilogramos.</li> <li>• Valor en aduanas de las mercancías.</li> </ul> <p>2) Los bultos que no cuenten con identificación señalada, deberán ser ingresados al Depósito como carga general.</p> <p>b. Se efectúa el cotejo de los bultos y kilos conforme a las guías presentadas de las mercancías manifestadas y realmente recibidas, señalando los faltantes o sobrantes en su caso.</p> <p>c. Terminada la descarga y la revisión, se firma y sella el manifiesto con las observaciones que correspondan, entregándolo de forma inmediata en la ventanilla de manifiestos</p>	
<p>2</p>	<p>Se recibe el manifiesto de carga con las observaciones correspondientes, verificando que se encuentre el nombre, firma y sello del transportista. Asimismo, se verifica que todos los datos estén digitados conforme lo recibido físicamente.</p> <p>De encontrarse diferencias, se harán las correcciones una vez que el transportista presente las justificaciones correspondientes, y las mismas sean aceptadas por la administración de la aduana correspondiente.</p>	<p>Empleado de la aduana en ventanilla de manifiestos</p>

## DEPÓSITO TEMPORAL FUERA DE ZONA PRIMARIA

PASO Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>a. Se recibe el medio de transporte con los documentos firmados y sellados por el chequero abordo de la aduana de jurisdicción.</p> <p>b. Se efectúa el cotejo de los bultos y kilos, conforme a las guías presentadas de las mercancías manifestadas por el Courier y recibidas físicamente.</p> <p>c. Terminada la descarga y la revisión, se firma y sella el manifiesto con las observaciones que correspondan.</p> <p>d. Se envía inmediatamente a la aduana remitente copia de los documentos firmados y sellados, con las correcciones debidamente justificadas en el sistema.</p>	<p>Delegado Fiscal</p> <p>Almacenista</p> <p>Empresa Courier</p>
<p><b>AFORO Y DESPACHO DE MERCANCÍAS DENTRO Y FUERA DE LA ZONA PRIMARIA</b></p>		
2	<p>Se procede a realizar la inspección física de los bultos y a cotejarlos contra documentos físicos (factura comercial y guía aérea) dentro de las 6 horas contadas a partir de la recepción de la carga, verificando que se encuentren manifestados y desconsolidados en el sistema informático de aduanas e iniciando de la forma siguiente:</p> <p>a) Bultos con distintivo color verde (categoría A), que identifica documentos. Si todo está conforme, se autoriza el levante de los mismos. De encontrarse mercancías distintas a documentos, se retienen estas mercancías para que se proceda al pago de los derechos e impuestos, cuando proceda.</p> <p>b) Bultos con distintivo color rojo y amarillo (categoría B), que corresponden a las mercancías con carácter comercial con valor inferior o igual a los un mil pesos centroamericanos. Se verifica si, efectivamente, el bulto corresponde a este tipo de mercancías.</p> <p>Estas mercancías pueden someterse dentro de las 6 horas hábiles, contadas a partir de la recepción de la unidad de transporte en las instalaciones habilitadas para la separación de los envíos, a un procedimiento simplificado por parte de la</p>	<p>Oficial de Aforo y Despacho</p> <p>Representante Courier o importador</p>

	<p>empresa Courier, que las declarará en un solo documento (DUA simplificada), indicando en el detalle, por cada línea, el número de guía aérea Courier al que corresponde la mercancía declarada en esa línea. La empresa Courier actuará como declarante y será la responsable por el pago de la obligación tributaria correspondiente y por las correcciones derivadas de errores cometidos en la elaboración de la DUA simplificada.</p> <p>Si la empresa no presenta la declaración simplificada dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, o no desea hacer uso de la DUA simplificada, la empresa deberá trasladar las mercancías al régimen de depósito temporal o al régimen de depósito aduanero.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>a) No podrán ser incluidos en la declaración simplificada las mercancías clasificadas en la categoría C, mercancías identificadas como pequeños envíos familiares sin carácter comercial y mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, como aplicación de tratados preferenciales, contingentes, salvaguardas derechos compensatorios u otros.</p> <p>b) Cuando se trate de envíos no sujetos al trámite simplificado, mayores de \$1,000.00 (categoría C) y que estén sujetos a restricciones arancelarias y no arancelarias, como aplicación de tratados preferenciales, contingentes, salvaguardas derechos compensatorios u otros, el despacho aduanero se realizará a través del procedimiento general de declaraciones.</p> <p>c) Cuando se trate de pequeños envíos familiares sin carácter comercial hasta \$ 500.00 (categoría D), la declaración de mercancías será formulada de oficio por la Autoridad Aduanera. Cuando se supere este monto, se someterá al proceso general de declaraciones.</p>	
--	--	--

**NOTA CONSULTORA USAID:** ESTE PROCEDIMIENTO TIENE QUE INCLUIR COMO SE PROCESARA LOS ENVÍOS DIPLOMÁTICOS Y LAS MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL, QUE DEBERÍAN DESPACHARSE AL MISMO TIEMPO DE LA CATEGORÍA "A" O, AL MENOS, EN UNA SELECCIÓN DE LAS ETIQUETAS ROJAS, PORQUE LAS MUESTRAS NO DEBEN ESTAR EN UNA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA, PORQUE SI NO PAGAN DERECHOS, NO HAY FORMA DE PONERLES EN SARAH VALOR CERO PARA QUE PAGUEN CERO, Y NO HAY FORMA DE EXONERARLAS, A MENOS QUE SE ESTABLEZCA UNA EXONERACIÓN GENÉRICA PARA ESTE TIPO DE PRODUCTO QUE, EN TODO CASO, ES POTESTAD ÚNICAMENTE DE LA ADUANA DEFINIRLO COMO MUESTRA Y NO DEL COURIER.